



Constancia Secretarial 1. (07/06/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (15/06/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de junio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Liquidación de Sociedad Patrimonial
860013110001 2022 00017 00

Mocoa, Putumayo, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Subsanadas las deficiencias de la demanda de liquidación de sociedad patrimonial que se señalaron en la providencia antecedente, se determina que en efecto esta cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, así las cosas y en atención a lo dispuesto en el Artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, se procederá a admitir la misma.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad patrimonial, que ha presentado por medio de apoderada judicial la señora Mariela Gómez en contra de Manuel Cuaspud Arteaga, conforme a lo expuesto previamente en esta providencia.

SEGUNDO.- IMPRIMIR el tramite previsto en el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012, en virtud de la naturaleza del asunto.

TERCERO.- NOTIFICAR por estados la admisión de la demanda, conforme lo expuesto en el tercer inciso del artículo 523 ibídem, toda vez que se ha presentado dentro de los treinta (30) días siguientes al acta - sentencia que causo la disolución de la sociedad patrimonial de hecho (A.111 – C01). Córrase traslado de la misma al señor Manuel Cuaspud Arteaga por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3ae79d592a89a04906ce1981c0a1c0da86fbcc26fb731cef2b1a849f69463e7**

Documento generado en 15/06/2023 06:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>